



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00260 00

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada al mes de julio de 2021, y posterior a ello se han entregado los títulos que se han causado a favor de la demandante, hasta por el monto aprobado, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia, SE REQUIERE a las partes para que presenten actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **ac5c939fe527e6989c95e8d6f9d198dfd2305f1b6e2e9f97e3443379a4427a41**

Documento generado en 16/12/2021 09:21:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>